



1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO 10756

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

PAEZ & PAEZ REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

8

OTORGADA POR

9

SR. PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY

10

SRTA. OLGA MARÍA PÁEZ OBANDO

11

SRTA. ANA PAULINA PÁEZ OBANDO

12

CAPITAL social: US\$ 2.000

13

MG

14

Dí 3 C.

15

En la ciudad de Quito, Capital de la República

16

del Ecuador, día dieciocho de agosto del año dos

17

mil diez; ante mí doctora Marcia Naranjo Borja,

18

Notaria Séptima Suplente del Cantón, que

19

intervengo por licencia concedida al Titular,

20

doctor Luis Vargas Hinostroza, mediante Acción

21

de Personal número mil quinientos ocho - DP -

22

DPP emitida por el Consejo de la Judicatura con

23

fecha seis de agosto del dos mil diez,

24

comparecen los señores PABLO GIOVANNI PÁEZ

25

MONROY, casado, OLGA MARÍA PÁEZ OBANDO, soltera,

26

y ANA PAULINA PÁEZ OBANDO, soltera, cada uno por

27

sus propios derechos; los señores comparecientes

28

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 este cantón, mayores de edad y legalmente
2 capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud
3 de haberme presentado sus respectivas cédulas de
4 ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos
5 que fueron por mí la Notaria de los efectos y
6 resultados de esta escritura, así como
7 examinados en forma aislada y separada, de que
8 comparecen sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, promesa o seducción dicen: que
10 elevan a escritura pública la siguiente minuta:-
11 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
12 públicas a su cargo, sírvase insertar una
13 constitución de Compañía de Responsabilidad
14 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
16 otorgamiento del presente contrato, las
17 siguientes personas, el señor PABLO GIOVANNI
18 PAEZ MONROY, ecuatoriano, mayor de edad, casado;
19 OLGA MARÍA PAEZ OBANDO, ecuatoriana, mayor de
20 edad, soltera; y, ANA PAULINA PAEZ OBANDO,
21 ecuatoriana, mayor de edad, soltera. Todos
22 domiciliados en el Distrito Metropolitano de
23 Quito, capital de la República del Ecuador,
24 legalmente capaces, sin prohibiciones para
25 establecer esta compañía, quienes comparecen por
26 sus propios derechos. Los comparecientes
27 manifiestan que es su voluntad unir sus
28 capitales para constituir como en efecto



0000002

Notaría Séptima de Quito

1 constituyen, una compañía de responsabilidad
2 limitada que se regirá por las disposiciones de
3 la Ley de Compañías, por los estatutos que
4 constan en la cláusula siguiente y demás leyes
5 pertinentes.- **SEGUNDA:** Los comparecientes
6 convienen en constituir la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada denominada PAEZ & PAEZ
8 REPRESENTACIONES CIA. LTDA.-**TERCERA:** Estatuto de
9 la Compañía de Responsabilidad Limitada PAEZ &
10 PAEZ REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- CAPITULO
11 PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: La
12 compañía se denominará PAEZ & PAEZ
13 REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.-
14 PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de
15 cincuenta (50) años, contados desde la
16 inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
18 reducirse incluso disolverse si así lo
19 resolviese la Junta General de Socios en la
20 forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-
21 ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio
22 principal de la compañía será, la ciudad de
23 Quito, Distrito Metropolitano, y por resolución
24 de la Junta General de Socios, podrá establecer
25 agencias, sucursales, representaciones en
26 cualquier lugar del territorio nacional o fuera
27 de el, conforme a la Ley.- ARTICULO CUARTO.-
28 OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 realización de las siguientes actividades: a)
2 Capacitación, entrenamiento, consultoría y
3 asesoría en diferentes áreas del conocimiento
4 para empresas corporaciones y organizaciones,
5 nacionales y extranjeras, públicas y privadas,
6 con o sin fines de lucro; con especial énfasis
7 en temas de: Capacitación, entrenamiento y
8 consultorías en gerencia, simulación de
9 negocios, relación con el cliente, temas de
10 interés gerencial, desarrollo organizacional,
11 desarrollo de ejecutivos, coaching ejecutivo,
12 programación neurolingüística, manejo de
13 conflictos, finanzas, desarrollo organizacional,
14 centros de contacto, para empresas nacionales y
15 extranjeras; b) Consultoría y asesoría en
16 análisis financiero, elaboración de planes de
17 negocios, elaboración de presupuestos, análisis
18 de créditos, cobranzas indicadores de gestión, y
19 aseguramiento de ingresos; c) Asesoría,
20 capacitación y consultoría a niveles
21 gerenciales, elaboración e interpretación de
22 indicadores claves de operación, elaboración e
23 interpretación de indicadores claves de
24 rendimiento, sistemas de evaluación gerencial,
25 comunicación, elaboración de presupuestos y
26 proyecciones financieras, metodología de trabajo
27 en equipo y liderazgo; d) Realizar todas las
28 actividades concernientes al campo de las



0000003

Notaría Séptima de Quito

1 telecomunicaciones, tanto de telefonía fija,
2 celular, pública, transmisión de datos e
3 Internet, provisión de las maquinarias, los
4 equipos, software, servicios de todo tipo y
5 locales de funcionamiento que le permitan
6 cumplir su objetivo; e) La creación, producción,
7 compra, venta, distribución, promoción y
8 actividades de comercialización de todo tipo de
9 equipos, hardware, software y sistemas cuya
10 reproducción sea lícita; f) La importación y
11 exportación de toda clase de productos, cuyo
12 comercio esté permitido por la ley y que se
13 relacionen con este objeto social, especialmente
14 computadores, partes y piezas, scanners, cd
15 writers, zip hardware, software, equipos
16 celulares, impresoras láser o similares,
17 productos, equipos, accesorios y software
18 relacionados con los diferentes campos de la
19 tecnología y las telecomunicaciones, cuyo
20 comercio esté permitido por las leyes
21 ecuatorianas; g) Dar capacitación, entrenamiento
22 y asesoría, mediante cursos, talleres,
23 seminarios o laboratorios a ejecutivos de
24 empresas de diferentes áreas o industrias, entre
25 ellas: telecomunicaciones, petroleras, centros
26 de contacto, bancos, seguros, mutualistas y
27 cooperativas, automotrices, hospitales, clínicas
28 y sector salud, alimentos y bebidas, eléctricas,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 farmacéuticas, textiles, turísticas, etcétera;
2 así como brindar asesoría financiera, económica,
3 contable, administrativa y de cualquier otro
4 ámbito de la actividad gerencial a personas
5 naturales y jurídicas; pudiendo para tal efecto,
6 contratar versados profesionales y sofisticados
7 materiales que permitan y faciliten la adecuada
8 realización de los eventos; h) Brindar servicios
9 de transmisión de datos y vender servicios de
10 transmisión de datos; i) Brindar mantenimiento,
11 reparación e instalación de todos los equipos y
12 demás suministros relacionados con el campo de
13 las telecomunicaciones; j) Brindar entrenamiento
14 y capacitación para personal, en el
15 funcionamiento y mantenimiento de los equipos
16 relacionados con las telecomunicaciones, el
17 comercio electrónico, transmisión de datos y
18 todos los ámbitos relacionados con la
19 tecnología; k) Actuar como agente y distribuidor
20 de servicios relacionados con las
21 telecomunicaciones y tecnologías en general; l)
22 Ejercer representación comercial y mercantil de
23 empresas nacionales y extranjeras; m)
24 Desarrollar actividades de comercio electrónico
25 que incluya, entre otras cosas la
26 comercialización electrónica de todo tipo de
27 bienes y servicios; n) Realizar labores de
28 selección y reclutamiento de ejecutivos,



0000004

Notaría Séptima de Quito

1 capacitación y entrenamiento; o) Realizar
2 capacitación, entrenamiento y consultoría en el
3 levantamiento, mapeo, elaboración y mejora de
4 levantar, mapear, elaborar y mejorar procesos,
5 procedimientos y obtención de certificaciones
6 ISO, COPC; p) Realizar estudios de mercadeo,
7 publicidad y desarrollo de nuevos productos y
8 servicios; q) Adquisición y manejo de
9 franquicias nacionales e internacionales; r)
10 Requerir y dar en arrendamiento el uso de
11 instalaciones, salones, alojamiento, servicios
12 de catering y demás bienes y servicios
13 relacionados con procesos de entrenamiento,
14 capacitación, consultoría y esparcimiento
15 grupal; s) La Compañía queda facultada para
16 celebrar toda clase de actos y contratos
17 relacionados con el objeto social, de cualquier
18 clase o naturaleza que éstos sean, siempre que
19 estén permitidos por las leyes ecuatorianas. La
20 Compañía podrá adquirir derechos reales y
21 personales, contraer obligaciones principales,
22 solidarias, de dar, hacer o no hacer.- CAPITULO
23 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICI-
24 PACIONES Y LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO: El
25 capital de la compañía será de DOS MIL DÓLARES
26 NORTEAMERICANOS, pagando a la fecha de la
27 Constitución de la Compañía el cincuenta por
28 ciento (50%) esto es un mil dólares (US \$ 1000)

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y el cincuenta por ciento (50%) restante, esto
2 es un mil dólares (US\$ 1.000) a un año plazo,
3 contado desde esta fecha; este capital está
4 dividido en dos mil participaciones de un dólar /
5 cada una, las que estarán representadas por el
6 certificado de aportación correspondiente, de
7 conformidad con la Ley y estos Estatutos; todas
8 las participaciones serán iguales e
9 indivisibles, acumulativas y pueden transmitirse
10 por herencia o por acto entre vivos y cada una
11 de ellas dará derecho a un voto y a una parte
12 igualmente proporcional en las ganancias de la
13 compañía, cada certificado estará firmado por el
14 Gerente General y por el Presidente de la
15 Compañía. El capital pagado a la fecha de
16 Constitución esto es un mil dólares (US \$ 1000),
17 será depositado en una cuenta de integración de
18 capital abierta en una institución bancaria de
19 esta ciudad debiendo protocolizarse el depósito
20 en la escritura de Constitución.- ARTICULO
21 SEXTO.- La Compañía puede aumentar el capital
22 social por resolución de la Junta General de
23 Socios, con el consentimiento de la totalidad
24 del capital social.-ARTICULO SÉPTIMO.- El
25 aumento de capital se lo hará estableciendo
26 nuevas participaciones y sus pagos se lo hará de
27 la siguiente manera: en numerario, en especie,
28 por compensación de créditos, por capitalización



0000005

Notaría Séptima de Quito

1 de reservas y/o utilidades, por la
2 capitalización de la reserva, por la
3 revaloración del patrimonio realizado conforme a
4 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
5 los demás medios establecidos en la Ley.-
6 ARTÍCULO OCTAVO.- La reducción del capital se
7 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías;
8 y, en ningún caso se tomará resoluciones
9 encaminadas a reducir el capital social si ello
10 implicare la devolución a los socios de parte de
11 las aportaciones hechas y pagadas, con las
12 excepciones de la Ley.- ARTICULO NOVENO.- La
13 cesión de participaciones puede hacerse en
14 beneficio de otro socio o de terceros, y en la
15 forma determinada por la Ley de Compañías, es
16 decir previa autorización de la Junta General de
17 Socios.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía formará
18 forzosamente un fondo de reserva legal de por lo
19 menos igual al veinte por ciento del capital
20 social, segregando anualmente el cinco por
21 ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-
22 CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: ARTICULO
23 DECIMO PRIMERO.- En esta Compañía la
24 responsabilidad de los socios se limita al monto
25 de sus respectivas participaciones, salvo las
26 excepciones de Ley. Los socios tienen todos los
27 derechos, obligaciones y responsabilidades que
28 se determinaren en la Ley de Compañías.-CAPITULO

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 CUARTO.- DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.
2 ARTICULO /DECIMO SEGUNDO: La Compañía será
3 gobernada por la Junta General de Socios y
4 administrada por el Gerente General y el
5 Presidente.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA
6 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
7 Socios, constituida legalmente, es la máxima
8 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
9 resoluciones obligan a todos los socios,
10 administradores y funcionarios de la misma.-
11 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Toda convocatoria a
12 Junta General de Socios se hará mediante aviso
13 suscrito por el Gerente General, en forma
14 determinada por la Ley.- ARTICULO DECIMO
15 QUINTO.- Las sesiones de la Junta General de
16 Socios, son ordinarias y extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de la
18 Compañía para su validez. Podrá la Compañía
19 celebrar sesiones de la Junta General de Socios
20 en la modalidad de Junta Universal; esto es que,
21 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
22 y en cualquier lugar, dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
24 que esté presente la totalidad del capital
25 social, y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
27 acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y



0000006

Notaría Séptima de Quito

1 válidamente constituida.- ARTICULO DECIMO
2 SEXTO.- Las Juntas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias serán convocadas por el
4 Presidente de la Compañía, por escrito a cada
5 uno de los socios y con por lo menos quince días
6 de anticipación al señalado para cada sesión de
7 la Junta. La convocatoria indicará el lugar,
8 local, fecha, hora y el orden del día u objeto
9 de la sesión, de conformidad con la Ley.-
10 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- El quórum para las
11 sesiones de la Junta General de Socios, en la
12 primera convocatoria será más de la mitad del
13 capital social, por lo menos; en la segunda
14 convocatoria se podrá sesionar con el número de
15 socios presentes, lo que se indicará en la
16 convocatoria. La sesión no podrá concurrir
17 válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones se tomarán por
19 mayoría absoluta de los votos del capital social
20 concurrente a la sesión, esto es con la mitad
21 más uno de la votación, con las excepciones que
22 señale este mismo Estatuto y la Ley de
23 Compañías. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
25 DECIMO NOVENO.- Las resoluciones de la Junta
26 General de Socios serán obligatorias para la
27 Compañía y para los socios, sin perjuicio del
28 derecho de oposición de acuerdo a la Ley

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Juntas Generales serán
2 presididas por el Presidente de la Compañía o
3 por quien estuviere haciendo sus veces o si se
4 acordare, serán dirigidas por un socio elegido
5 por la misma Junta para el efecto. En la Junta
6 General, el Gerente General de la Compañía
7 actuará como Secretario y en caso de su falta o
8 ausencia actuará un Secretario Ad-hoc que para
9 este efecto será designado por la Junta General.
10 Las actas serán resumidas y se extenderán a
11 máquina en hojas móviles escritas en el anverso
12 y en reverso, las mismas que serán foliadas con
13 numeración continuada y sucesiva, figurando una
14 a continuación de otra, debiendo ser rubricadas
15 cada una de ellas por el Secretario. El acta de
16 las deliberaciones y resoluciones de la Junta
17 General llevará las firmas de quienes hubiesen
18 actuado como Presidente y Secretario de la
19 Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son
20 atribuciones privativas de la Junta General de
21 Socios:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y
22 los presentes Estatutos.- b) Designar al Gerente
23 General y al Presidente de la Compañía,
24 removerlos por causas legales y establecer su
25 remuneración.- c) Conocer los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que los
27 administradores le sometan anualmente a su
28 consideración y aprobarlos y ordenar su



1 rectificación.- d) Resolver sobre la
2 amortización de las partes sociales de
3 conformidad con la Ley de Compañías.- e)
4 Decidir el aumento de capital o disminución
5 del capital y la prórroga del plazo o cualquier
6 otra modificación al contrato social.- e)
7 Autorizar al Gerente General para que en forma
8 conjunta con el Presidente enajene o grave
9 inmuebles de la Compañía y pueda disponer
10 de las inversiones de la misma que sean
11 superiores a los dos mil dólares de los Estados
12 Unidos.- f) Resolver sobre la disolución
13 anticipada y liquidación de la Compañía.- g)
14 Todas las demás atribuciones que le concede la
15 Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO
16 VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN DE LA
17 COMPAÑÍA: La Compañía será administrada por el
18 Gerente General y por el Presidente, en los
19 términos indicados en el Estatuto Social.-
20 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN
21 LEGAL.- La representación tanto legal, judicial
22 y extrajudicial, estará a cargo del Gerente
23 General, en todos los negocios y operaciones,
24 aclarándose que para enajenar o gravar
25 bienes inmuebles o para disponer de las
26 inversiones superiores a dos mil dólares de los
27 Estados Unidos, deberá actuar conjuntamente con
28 el Presidente, previa autorización expresa de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Junta de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DEL
2 GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA
3 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La
4 representación legal de la Compañía estará a
5 cargo del Gerente General.- DEL GERENTE GENERAL
6 Y DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
7 Gerente General y el Presidente, serán elegidos
8 por la Junta General de Socios por un periodo de
9 cinco años, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL
11 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la
12 Junta General de Socios para un periodo de cinco
13 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente;
14 puede ser socio o no.- ARTICULO VIGÉSIMO
15 SÉPTIMO.- Son deberes y atribuciones del
16 Presidente de la Compañía:- a) Vigilar la marcha
17 general de la Compañía y el desempeño de las
18 funciones de los servidores de la misma e
19 informar de estos particulares a la Junta
20 General de Socios; b) Convocar y presidir las
21 sesiones de la Junta General de Socios y
22 suscribir las actas; c) Velar por el
23 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y
24 por la aplicación de las políticas de la
25 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por
26 falta o ausencia temporal o definitiva, con
27 todas las atribuciones, mientras dure la
28 ausencia o hasta que la Junta General de Socios



0000008

Notaría Séptima de Quito

1 designe quien lo va a reemplazar y se haya
2 inscrito su nombramiento, y aunque no se lo
3 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
4 nombramiento del Gerente General y conferir
5 certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que
6 señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto
7 y la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO
8 OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
9 General será nombrado por la Junta General de
10 Socios y durará cinco años en su cargo pudiendo
11 ser reelegido en forma indefinida, puede ser o
12 no socio.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son
13 deberes y atribuciones del Gerente General:- a)
14 Representar legalmente a la Compañía, en forma
15 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión
16 de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
18 gestión económico-financiera de la Compañía; d)
19 Realizar pagos por conceptos de gastos
20 administrativos de la Compañía; e) Realizar
21 inversiones, adquisiciones y negocios que tengan
22 relación con su giro ordinario, sin necesidad de
23 la firma conjunta con el Presidente ha excepción
24 de la enajenación o gravamen de activos sociales
25 de la Compañía hasta la cuantía que se encuentre
26 autorizado por la Junta General de Socios, sin
27 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
28 la Ley de Compañías; f) Suscribir

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 nombramiento del Presidente y conferir copias y
2 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
3 nombramiento con la razón de aceptación en el
4 Registro Mercantil; h) Llevar los libros de
5 actas y expedientes de cada sesión de la Junta;
6 i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía
7 según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta
8 General de Socios un informe, el balance y la
9 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
10 fórmula de distribución de beneficios según la
11 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
12 cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General de Socios; l) Subrogar al Presidente en
15 caso de ausencia o impedimento temporal o
16 definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás
17 atribuciones, deberes y responsabilidades que
18 establece la Ley; el presente Estatuto y
19 Reglamentos de la Compañía, las que señale la
20 Junta General de Socios.-CAPITULO SEXTO.- LA
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO
22 PRIMERO.- La Compañía se disolverá
23 anticipadamente cuando se encuentre dentro de
24 las causales determinadas en la Ley de
25 Compañías para el efecto o por resolución de la
26 Junta General, la que se tomará con sujeción a
27 los preceptos legales. En caso de no haber
28 oposición entre los Socios, el Gerente General



0000009

Notaría Séptima de Quito

1 de la Compañía o quien haga sus veces asumirá
2 las funciones de liquidador; a menos que de
3 conformidad con la Ley se designaré otro.-

4 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En todo lo que no
5 estuviere previsto en los presentes Estatutos,
6 la Compañía se sujetará a las disposiciones
7 generales y especiales de la Ley de Compañías y
8 a las demás disposiciones legales vigentes que
9 le sean pertinentes.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**
10 **PAGO DE CAPITAL.-** Las dos mil participaciones de
11 un dólar cada una en que se divide el capital
12 social de la Compañía, se suscriben y pagan de
13 la forma siguiente:-----
14

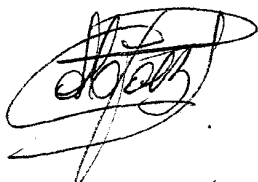
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

16 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.
17	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PART.
18 Pablo Páez Monroy	1.000	500	500	1.000
19 Olga Páez Obando	500	250	250	500
20 Ana Páez Obando	500	250	250	500
21 TOTAL	2.000	1.000	1.000	2.000

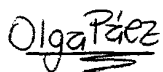
22 **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los Socios
23 fundadores de la Compañía, autorizan al doctor
24 Oswaldo Arévalo Espinosa, para que realice ante
25 la Superintendencia de Compañías y demás
26 autoridades y entidades competentes, todos los
27 trámites conducentes al establecimiento legal de
28 esta sociedad, hasta su inscripción en el
29 Registro Mercantil.- Agregue usted,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Notario las demás cláusulas de estilo para la
2 perfecta validez de la constitución de la
3 Compañía antes nombrada.- (firmado) Doctor
4 Oswaldo Arévalo Espinosa, matrícula número dos
5 mil cuatrocientos cincuenta y seis del Colegio
6 de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la
7 minuta que queda elevada a escritura pública con
8 todo el valor legal; y, leída que les fue a los
9 señores comparecientes, íntegramente, por mí la
10 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en
11 unidad de acto.- Doy fe.-

12 
13
14

15 SR. PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY
16 C.C.No. 170709930-3

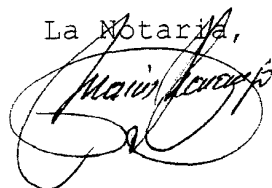
17
18
19 

20 SRTA. OLGA MARÍA PÁEZ OBANDO
21 C.C.No. 171411368-3

22
23 
24

25 SRTA. ANA PAULINA PÁEZ OBANDO
26 C.C.No. 171411367-5

27 La Notaria,

28 

0000010



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/08/12

Mediante comprobante No.-

542287889, el (la) Sr. (a) (ita):

ANA PAULINA PAEZ OBANDO

Con Cédula de Identidad:

1714113675 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

PAEZ & PAEZ REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NO.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA
1	PABLO PAEZ MONROY	1707099303
2	OLGA MARIA PAEZ OBANDO	1714113683
3	ANA PAULINA PAEZ OBANDO	1714113675
TOTAL		

	VALOR	
\$.	500	usd
\$.	250	usd
\$.	250	usd
\$.	1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
 Verónica Gavallón Arboleda
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia El Giron

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316052
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MELENDEZ HERRERA DIANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2010 11:11:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PAEZ & PAEZ REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION CIVIL
 1980
 0088 0114 M
 SANGOLQUI
 SANGOLQUI
 1980

[Signature]



0000011

ECUADOR *****
 0088-000 0088-00000000
 IDENTIFICACION CIVIL
 1980
 0088 0114 M
 SANGOLQUI
 SANGOLQUI
 1980
 19/11/2008
 0594792
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

157-0059
 NUMERO
 PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

1707099303
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

RUMINAHUI
 CANTON
 ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

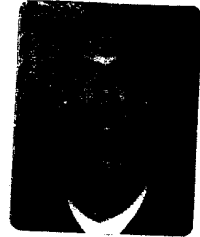


[Signature]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 VII
 NOTARIA
 SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTEADO
CEDULA DE CIUDADANIA 171411368-3
PAEZ OBANDO OLGA MARIA
PICHINCHA CANTON ECUADOR
11 FEBRERO 1989
COT 0836 00478 F
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1989

Olga Paez



EQUATORIANA*****
V44444444
NO DACT
SUPERIOR ESTUDIANTE
PABLO GIOVANNI PAEZ M
OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO F
13/04/2007
13/04/2017
REN 2376780
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum
255-0046 1714113683
NUMERO CEDULA
PAEZ OBANDO OLGA MARIA
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA
Olga Paez
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Olga Paez

8 OCT 2010

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución
de la compañía PAEZ & PAEZ REPRESENTACIONES
CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-



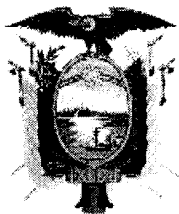
Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía PAEZ & PAEZ REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.003633, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha uno de septiembre del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, seis de septiembre del año dos mil diez.

0000013





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de septiembre de 2.010, bajo el número **3445** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PÁEZ & PÁEZ REPRESENTACIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de agosto de dos mil diez, ante la Notaria **SÉPTIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARCIA NARANJO BORJA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1876**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037785**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24598

Quito,

- 8 NOV 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PAEZ & PAEZ REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

JA